

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 30 de Noviembre de 2022

DRHE-SEIA-2015-2022

IP  
VS

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Patrón
Fecha:	09/12/2022
Hora:	13:04 pm

Ingeniero

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

La presente es para hacerle llegar respuesta al Memorando DEEIA-0705-2411-2022, respecto a la información de la primera nota aclaratoria, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, cuyo promotor es por el **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**

Luego de evaluada la información presentada, la Dirección Regional de Herrera, detalla los siguientes comentarios:

**Pregunta No. 1, Acápite b:** En referencia a la primera medida de mitigación, la cual indica “*Darle mantenimiento periódico a este camino público principalmente durante la época del año en que se trasladará el material al sitio de trituración en Finca Santa Rosa El Roble de Aguadulce*”, dicha medida no detalla las actividades que se desarrollarán para darle mantenimiento a la vía, toda vez, que parte de la vía a utilizar como ruta alterno para el traslado de material, actualmente se encuentra en estado de terracería y no cuenta con cunetas y tampoco mantiene una calzada conformada en su totalidad; de igual forma, la medida tampoco indica cual es la periodicidad con la cual se ejecutará la actividad de mantenimiento (semanal/mensual/trimestral).

### Pregunta No. 2

**Acápite a:** Debido a la respuesta emitida por el Promotor, en el cual se indica que el proceso de trituración forma parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, y el mismo se llevará a cabo en la Finca con Folio Real 19, Código de Ubicación 2001 propiedad de Azucarera Nacional, S.A., ubicada en el Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; y tomando en consideración que dicha área no forma parte de la jurisdicción del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, se sugiere que sean considerada la opinión y/u observaciones por parte de la Dirección Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, a fin de que se evalúen temas en campo, como los aspectos físicos, biológicos y sociales de esta área y los posibles impactos ambientales a generarse (ruido, material particulado, entre otros) y sus correspondientes medidas de mitigación.

**Acápite c:** En la tabla de coordenadas UTM, Datum WGS84, del área de trituración, las coordenadas del punto 6 (537021.63 E - 905987.42 N), se encuentran desfasadas en relación al resto de los puntos, lo cual genera una superficie mayor a las 1.87 hectáreas que se indica en la respuesta a la primera nota aclaratoria, como área del proceso de trituración y apilamiento del material triturado.

**Acápite d:** La línea base presentada, no incluye una descripción completa de los factores físicos, biológicos y sociales del área.

**Acápite e:** Las medidas de mitigación presentadas, no incluyen o establecen el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, manejo, tratamiento de desechos peligrosos generado por la actividad, manejo, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y líquidos generados en el proceso de trituración.

### Pregunta No. 3

**Acápite a.** En referencia a la solicitud de presentar el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de Protección Ambiental actualizado, no se tomó en consideración en el Criterio 2, el factor r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua y tampoco se tomó en consideración en el Criterio 3, el factor g. La modificación en la composición del paisaje.

**Acápite b:** La información presentada en los puntos 9.1 y 9.2 del EsIA, debe coincidir con la información presentada en el Capítulo 10, en referencia que dependiendo de los impactos ambientales identificados, se deberán desarrollar las correspondientes medidas de mitigación.

#### Acápite c:

- ⇒ El Capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado no es congruente con la identificación de impactos realizada en los puntos 9.1 y 9.2 del EsIA.
- ⇒ En las medidas de mitigación correspondientes al factor suelo (1.1 Control de erosión y polvo), se hace referencia a sitios de botaderos, sin embargo, no se especifican las coordenadas UTM, donde estarán ubicados estos sitios de botaderos y la superficie a ocupar por los mismos.
- ⇒ Dentro de las medidas de mitigación establecidas para el factor suelo (1.1 Control de erosión y polvo), se indica “*la canalización de la escorrentía pluvial en áreas de pequeñas pendientes es importante construirles cunetas pavimentadas para desalojar la escorrentía y zampeados hacia la entrega de las aguas a canales pluviales o fluviales*”, sin embargo, esta medida no especifica si la construcción de cunetas pavimentadas y zampeados, se realizará en el sitio de extracción, en la ruta alterna utilizada para el traslado de material o en el sitio de trituración del material, toda vez que el Estudio de Impacto Ambiental, no detalla dicha información.
- ⇒ En referencia a la medida 1.2 Hidrocarburos, no se detalla el manejo que se le dará a los residuos aceitosos y/o contaminados con hidrocarburos que se generen producto de posibles derrames y/o fugas de Hidrocarburos, en los sitios en los cuales se desarrollen procesos dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental.
- ⇒ Incluir medidas de mitigación en referencia al manejo de residuos sólidos, residuos líquidos y peligrosos que puedan generarse producto del proceso de trituración.
- ⇒ En la medida 6.0 sobre manejo de desechos sólidos, se indica que se colocarán recipientes para la recolección de los residuos en el área de oficinas y talleres, sin embargo, existe incongruencia, ya que el alcance del Estudio de Impacto Ambiental no incluye la instalación de oficinas y talleres. En referencia al pago en concepto de uso del vertedero del Distrito de Ocú, se deberá tomar en consideración también el sitio de

disposición final de los desechos que se generen en el área de trituración (ubicada en la provincia de Coclé).

- ⇒ En la medida 7.0 sobre manejo de desechos líquidos, se establece “*contar con letrinas portátiles y baños adecuados en el sitio de oficina patios y casa de hospedaje*”, sin embargo, dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, no se incluye la instalación de oficinas y casa de hospedaje.

**Pregunta No. 4, acápite a:** No se presenta el punto 10.4 Cronograma de Ejecución actualizado, de acuerdo a lo solicitado en la primera nota aclaratoria.

**Pregunta No. 5, acápites c, d y e:** En referencia a las coordenadas de ubicación y la superficie a ocupar para el sitio de apilamiento, se mantiene el mismo comentario realizado para la pregunta No. 2, acápites c, d y e, debido a lo siguiente:

- ⇒ **Acápite c:** En la tabla de coordenadas UTM, Datum WGS84, del sitio de apilamiento, las coordenadas del punto 6 (537021.63 E - 905987.42 N), se encuentran desfasadas en relación al resto de los puntos, lo cual genera una superficie mayor a las 1.87 hectáreas que se indica en la respuesta a la primera nota aclaratoria, como área del proceso de trituración y apilamiento del material triturado.
- ⇒ **Acápite d:** La línea base presentada, no incluye una descripción completa de los factores físicos, biológicos y sociales del área.
- ⇒ **Acápite e:** Las medidas de mitigación presentadas, no incluyen o establecen el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, manejo, tratamiento de desechos peligrosos generado por la actividad, manejo, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y líquidos generados en el sitio de trituración y apilamiento de materiales.

**Pregunta No. 6, 7, 8 y 9:** Sin comentarios.

**Pregunta No. 10:** En referencia al reporte de muestreo y análisis de agua superficial presentado (Informe No. 2022-012-A323), el mismo continúa presentando las mismas coordenadas UTM, Datum WGS84, presentadas en el informe que se incluyó en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Pregunta No. 11, 12, 13:** Sin comentarios.

**Pregunta No. 14, acápite b:** En respuesta a esta pregunta, el Promotor incluyó veinte (20) encuestas adicionales como parte del Plan de Participación Ciudadana, las cuales fueron aplicadas en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, provincia de Herrera, ya que esta es la ubicación en la cual se desarrollará el proceso de extracción de piedra caliza, sin embargo, deberá tomarse en consideración la inclusión dentro del Plan de Participación Ciudadana, la opinión o comentarios referente al proyecto, de los moradores cercanos al área geográfica en la cual se realizará el proceso de trituración de piedra caliza, en el Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, debido a que este proceso formará parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental.

**Pregunta No. 15:** Sin comentarios.

**Pregunta No. 16:** Tomar en consideración, que parte del proyecto (proceso de trituración), forma parte de la jurisdicción del Municipio de Aguadulce.

**Pregunta No. 17:** Sin comentarios.

**Pregunta No. 18:** En referencia a lo solicitado en esta pregunta, no se presentó el certificado de registro público de la sociedad COMPAÑÍA DEL VALLE HENRÍQUEZ, S.A., tampoco copia de cédula del representante legal de dicha sociedad. En la respuesta presentada se hace referencia al acápite c y d, sin embargo, la pregunta No. 18 originalmente, sólo tiene dos (2) acáپites, a y b.

**Pregunta No. 19, 20, 21 y 22:** Sin comentarios.

**Pregunta No. 23, acáپite a:** En referencia a la respuesta del acáپite a, se presentó la Resolución No. 2022-208, de 24 de octubre de 2022, mediante el cual el Ministerio de Comercio de Industrias (MICI), acepta y hace efectivo el desistimiento de la solicitud de la concesión de exploración de minerales no metálicos (piedra caliza), de la empresa Fertilizantes del Pacífico, S.A., sin embargo, no consta en el expediente administrativo que lleva el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, notificación del cierre del proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”, cuyo Promotor es la sociedad FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S.A., aprobado mediante Resolución No. IA-157-98 del 7 de octubre de 1998. No consta informe de cierre de dicho proyecto, en el cual se evidencie el manejo de los pasivos ambientales generados de la actividad.

**Pregunta No. 24:** Sin comentarios.

Cordialmente,



Licdo. Alejandro I. Quintero C.

Director Regional



C.c.: Archivo

AQ/yb

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0705-2411-2022**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional de MiAMBIENTE – Herrera

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a primera información aclaratoria

FECHA: 24 de noviembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, cuyo promotor es AZUCARERA NACIONAL, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Copia digital (CD) de la respuesta a primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-091-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **SEPTIEMBRE**

DDE/ACP/ir/ks  
22.11.2022

29/11/2022  
Evaluación  
atendida

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Ministerio de Ambiente	
RECIBIDO	
Por:	29/11/2022
Fecha:	
Dirección Regional de Herrera	

FLAS

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-914-2022

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental.



De: **Victor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Ampliación

Fecha: 30 de noviembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0705-2411-2022**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA CALIZA)”**, cuyo promotor es **“AZUCARERA NACIONAL, S.A.”**, a desarrollarse en Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Océ, provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFCC/JHC

*Nro*

*EJ*

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuis</i>
Fecha:	<i>02/12/2022</i>
Hora:	<i>10:18am</i>

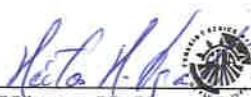
DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA CALIZA)
PROMOTOR:	AZUCARERA NACIONAL, S.A.
UBICACIÓN:	PEÑAS CHATAS, CORREGIMIENTO DE PEÑAS CHATAS, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

Según las respuestas correspondientes a la 1 ra información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0152-1910-2022 del 19 de octubre de 2022, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
BIENF M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 \*

Héctor H. Vega G.  
Dirección Forestal  
HV/hv





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL**

Panamá, 02 de diciembre de 2022  
**DIPA – 342 – 2022**

**Ingeniero  
Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho**

Ingeniero Domínguez:

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Ministerio del Ambiente</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Santos</u>
Fecha:	<u>02/02/2022</u>
Hora:	<u>11:43 am</u>

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0705-2411-2022, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO MÉTALICOS (PIEDRA CALIZA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental mediante la nota DIPA-255-2022 del 27 de septiembre de 2022. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	2,686,284.12	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.45	RBC > 1	Se acepta
TIRE	82.57%	TIRE > 10 %	Se acepta

Para la verificación del Flujo de Fondos y los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental, fue realizado un ajuste del valor sobre el “Impulso a la economía”. Además, el valor del impacto “Eliminación de la cobertura vegetal” fue corregido para que coincidiera con el estimado inicialmente por el consultor. Estos cambios se muestran en el cuadro anexo.

~~Atentamente,~~

**Ing. Benito Russo**  
Director de Política Ambiental

BR/Ei/Md



**ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO MÉTALICOS (PIEDRA CALIZA)”, a desarrollarse en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera.**